



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°034-2024-MDTAI/OGAF

Túpac Amaru Inca, 29 de mayo del 2024

VISTO:

Expediente Administrativo N°2879-2024 de fecha 27 de mayo del 2024, presentado por la servidora Ada Gabriela Los Carhuayo; Informe N°305-2024-MDTAI/OGAF-OGRH de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe Legal N°254-2024-MDTAI-OGAJ, de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, autonomía que establece para las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; todo ello concordado con lo dispuesto en el Artículo I y II del título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento"

Que, en cuanto a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, esta se encuentra prevista en el artículo 115 del Reglamento de Decreto Legislativo N° 276, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio.

Que, de igual forma, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003 93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, ha establecido que la licencia es entendida como la "autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días"; de lo cual se desprende que dicha autorización de inasistencia al centro de labores se debe a que el vínculo laboral se ha suspendido.

Que, de otro lado, se tiene que a través de la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDTAI, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, en el cual por medio del CAPITULO V se determina lo concerniente a los Permisos y Licencias, estableciendo que:

Artículo 32°.- De las Licencias

Califica como licencia la autorización para que el servidor no asista al centro de trabajo uno o más días laborables. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35 de la Ley del Servicio Civil, estas pueden ser con o sin goce de remuneraciones.

Artículo 33°.- Del Trámite de las Licencias

El trámite para la obtención de la licencia se inicia a petición de parte mediante la presentación de Una solicitud simple con una anticipación de 05 días hábiles, al día del uso de la licencia, salvo los casos excepcionales debidamente justificados, visados por el jefe inmediato o quien haga sus veces, dirigido al Titular de la Municipalidad distrital de Túpac Amaru Inca, quien formalizará mediante resolución de Alcaldía y comprende a los Servidores bajo los regímenes DL. 276, DL 728, DL. 1057 y Ley N°30057.

Artículo 36°.- De las licencias sin goce de remuneraciones

Las licencias sin goce de remuneraciones son a petición de parte y pueden ser otorgadas siempre que no perjudiquen la necesidad del servicio de la unidad orgánica a que pertenece el servidor. Se pueden otorgar en los siguientes casos:

36.1 Por motivos particulares

La licencia por motivos particulares o personales, se otorga hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio (...).

36.4 Otorgamiento de la Licencia sin goce de Remuneraciones.

36.4.1 La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito ante el jefe inmediato superior, antes del uso de la misma, quien, dependiendo de la necesidad del servicio, emitirá opinión favorable, la cual deberá ser remitida a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos dentro del día siguiente hábil para la autorización correspondiente.

36.4.2 Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicio en la Administración Pública, para ningún efecto.

36.4.3 La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, si el servidor se ausenta sin contar con la autorización resolutoria debidamente notificada, estas ausencias son consideradas como faltas injustificadas, siendo pasibles de descuento y de ser el caso de considerarse como falta administrativa disciplinaria.

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas

Telef. N° (056) 534755

www.munitai.gob.pe

¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

Que, con Expediente Administrativo N°2872-2024 de fecha 27 de mayo del 2024, la servidora **ADA GABRIELA RIOS CARHUAYO**, trabajadora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, solicita licencia sin goce de remuneraciones por el mes de junio del presente año, es decir, por treinta (30) días, por motivos particulares.

Con informe N°305-2024-MDTAI-OGAF-OGRH, de fecha 29 de mayo del 2024, la jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que mediante Resolución Administrativa N° 025-2024-MDTAI/OGAF, de fecha 27 de marzo del 2024, **CONCEDEN** la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora **ADA GABRIELA RIOS CARHUAYO**, trabajadora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, por el periodo comprendido del 01 al 30 de abril del 2024, debiéndose reincorporar a sus labores el 02 de mayo del 2024.

Que, de la opinión legal, mediante Informe Legal N°254-2024-MDTAI/OGAJ, de fecha 29 de mayo del 2024, indicando que es **VIABLE** conceder licencia sin goce de remuneraciones por treinta (30) días, peticionado por la servidora **ADA GABRIELA RIOS CARHUAYO**, trabajadora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276.

De conformidad a los considerandos y en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía 218-2020-ALC-MDTAI, en el que se delegan las facultades a las diferentes Gerencias de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **CONCEDER** la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora **ADA GABRIELA RIOS CARHUAYO**, trabajadora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, por el periodo comprendido del 01 al 30 de junio del 2024, debiéndose reincorporar a sus labores el 01 de julio del 2024.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la notificación de la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA
Lic. Rosa Galindo Molgar
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

